



DECRETO N° 1477

NEUQUÉN, 18 NOV 2009

El Expediente TMF N° 8604 -Año 2009- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2 y el recurso de apelación interpuesto por el señor **ARIEL BRUNENGO** contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de las Industrias, Comercio y Actividades Asimilables, previstas en el Artículo 141º) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 150 módulos, equivalentes a la suma de \$ 1.050.-, con más la suma de \$ 21.- en concepto de costas; e intimándolo a presentar ante ese Juzgado la Licencia Comercial vigente para el rubro que explota; y con la pena accesoria de clausura por tiempo indeterminado según lo previsto en el Artículo 5º), Inciso 2) apartado b) del Código de Faltas; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, el nombrado manifiesta que no realiza actividad comercial alguna, y que en años anteriores en el mismo domicilio sí se desarrollaba la actividad de consignación de autos usados a nombre de la señora Olga Marcos, pero la misma fue dada de baja con fecha 30 de octubre de 2006; adjuntado certificado de baja de la Licencia Comercial;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 517/09-, manifiesta que los argumentos expuestos por el imputado no son suficientes para eximirlo de responsabilidad contravencional, dado que el mismo no aporta elemento probatorio alguno que acredite lo manifestado; por lo que sugiere rechazar el recurso de apelación interpuesto, debiéndose confirmar la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **ARIEL BRUNENGO**, en virtud de que los argumentos vertidos no tienen entidad suficiente para eximirlo de responsabilidad contravencional:

de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 517/09 y a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), bajo Expediente TMF N° 8604 -Año 2009.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas Juzgado N° 1 (Secretaría N° 2), a fin de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.-
M.G.-

ES COPIA



FDO) FARIZANO
MANSILLA.-

